

Guía de solicitud de suspensión de limitaciones operativas

G-CSO-ULM-01 1.1

© AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Este documento se acoge al amparo del Derecho de la Propiedad Intelectual. Quedan reservados todos los derechos inherentes a que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión radiofónica, de televisión, Internet (página web), de reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y de almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente.

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ALCANCE.....	2
2.1 ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN CAUSA EXCEPCIONAL.....	2
2.2 PLAZOS ASOCIADOS A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	2
3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR	2
3.1 SOLICITUD.....	3
3.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	3
3.2.1 TIPO DE AERONAVE: ULM	3
3.2.2 TIPO DE AERONAVE: AERONAVE ASIMILADA.....	4
4. PARTICULARIDADES	4
4.1 EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO Y VUELTAS AÉREAS.....	4
4.2 ACTIVIDAD SUJETA A PUBLICACIÓN DE UN NOTAM	4
5. DEFINICIONES	4
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	5
7. LISTA DE ACRÓNIMOS.....	5

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera, en lo sucesivo ULM, en su artículo tercero establece que la utilización de estas aeronaves está subordinada a una serie de requisitos y condiciones.

Por otro lado, la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1591/1999 de 15 de octubre establece que se aplicará el mismo régimen jurídico a las aeronaves, motorizadas o no, para cuyo despegue o aterrizaje es necesario el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante, como por ejemplo alas delta o parapentes, en lo sucesivo aeronaves asimiladas.

En el mismo artículo 3 del Real Decreto 2876/1982 se prevé que, con carácter excepcional, por causa justificada y previa petición razonada, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea pueda dejar en suspenso alguna de estas limitaciones operativas.

2. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía recoge información para el solicitante de suspensión de alguna de las referidas limitaciones operativas.

2.1 ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN CAUSA EXCEPCIONAL

El solicitante deberá justificar la causa excepcional por la que solicita dicha suspensión. Tendrán consideración de causa excepcional las siguientes actividades:

- Eventos de carácter deportivo que requieran la entrada en espacio aéreo controlado y/o la realización de operaciones a alturas superiores a las previstas en la Orden de 26 de abril de 1986 (300 metros de altura).
- Solicitudes puntuales de entrada en Zonas de Control (CTR) o Zonas de Tránsito de Aeródromo (ATZ) para ULM por motivos técnicos o por la celebración de eventos, participación en demostraciones aéreas o en vueltas aéreas.
- Solicitudes de realización de vueltas aéreas que requieran la entrada en espacio aéreo controlado.
- Salida fuera del espacio aéreo español.

No obstante, se podrá estudiar la viabilidad de tramitar otro tipo de solicitudes no recogidas en los casos anteriores.

2.2 PLAZOS ASOCIADOS A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo que se establece para la tramitación del procedimiento son tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para iniciar el proceso, el solicitante deberá remitir la solicitud utilizando preferentemente el formato F-CSO-ULM-01.

En el caso de no utilizarse el formato designado a tal efecto, la solicitud deberá contener los elementos indicados en el artículo 66 de la LPACAP:

- Nombre y apellidos del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud
- Lugar y fecha
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio

- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación

Junto con la solicitud se adjuntará, al menos:

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud, si aplica
- Documentación adicional necesaria correspondiente a la actividad que motiva la solicitud de suspensión (ver apartado 3.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR)

3.1 SOLICITUD

De acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y en este caso concreto con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

En el caso de que el solicitante sea una persona física, podrá elegir si se comunica a través de medios electrónicos o si lo hace de manera convencional, si bien es altamente recomendable que empleen la primera opción.

3.1.1 SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

IMPORTANTE: Si nunca ha realizado tramitaciones telemáticas con AESA, como paso previo debe cumplimentar el formulario incluido en el ANEXO de esta guía, y remitirlo junto con la documentación requerida en el mismo en función del tipo de organización (persona física o jurídica) al Servicio de Análisis Económico del Transporte Aéreo.

Si necesita información adicional al respecto, puede ponerse en contacto con el Servicio de Análisis Económico del Transporte Aéreo a través del correo electrónico licexplotacion.aesa@seguridadaerea.es

¿Cómo realizar la solicitud?:

Debe acceder a la Oficina Virtual mediante certificado digital, DNI electrónico o sistema STORK para ciudadanos de otros países de la Unión Europea. Para realizar la solicitud de suspensión de limitaciones operacionales, debe acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SUSP_LIM_OPER_RD2876/DESCRIPCION/default.htm

3.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En este apartado se muestra una relación de documentación que puede ser necesaria para la tramitación del expediente. Se trata de una referencia no exhaustiva en relación a diversas particularidades que pueden darse. Otra casuística puede exigir otro tipo de documentación a solicitar tras la recepción de la solicitud.

3.2.1 TIPO DE AERONAVE: ULM

En el caso de ULM, la documentación a aportar es la siguiente:

- Piloto:
 - o Licencia con la habilitación adecuada y en vigor
 - o En el caso de que solicite operar en espacio aéreo controlado, es necesario que disponga de la habilitación de radiotelefonía (artículo 12 del Real Decreto 123/2015)
- Aeronave:
 - o Certificado de aeronavegabilidad
 - o Certificado de matrícula
 - o En el caso de que solicite operar en espacio aéreo controlado, la aeronave debe disponer de equipo de radio y licencia de estación
- Seguro de la aeronave que cumpla con los requisitos del Reglamento (CE) 785/2004

Si la aeronave no está inscrita en España, debe disponer de una autorización para realizar vuelos en España.

3.2.2 TIPO DE AERONAVE: AERONAVE ASIMILADA

En el caso de otras aeronaves asimiladas (alas delta, parapente), se requiere la identificación de cada uno de los participantes en la actividad que motiva la petición de suspensión, incluyendo el número de su licencia federativa o documento de identificación.

4. PARTICULARIDADES

En este apartado se da información al respecto de algunas particularidades:

4.1 EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO Y VUELTAS AÉREAS

El plazo para presentar el listado de participantes se establece, con carácter general, hasta siete (7) días antes de la fecha de inicio de la actividad, para facilitar los procesos de inscripción en las actividades que motivan la suspensión de limitaciones operativas.

En el caso de competiciones oficiales, la solicitud la debe formular la federación correspondiente o por medio de un representante, caso en el cual deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

4.2 ACTIVIDAD SUJETA A PUBLICACIÓN DE UN NOTAM

Para aquellas actividades que requieran la publicación de un NOTAM, la publicación del mismo será requisito imprescindible para resolver positivamente la solicitud.

En el caso de aquellos eventos en los que participen aeronaves asimiladas que requieran entrar en espacio aéreo controlado, en la solicitud de NOTAM se hará constar que se publique como zona peligrosa.

5. DEFINICIONES

ULM: Aeronave ultraligera motorizada según clasificación del artículo 1.1 del RD 2876/1982.

Aeronave asimilada: A los efectos de este documento, definición incluida en la disposición transitoria tercera del RD 1591/1999: aeronaves motorizadas o no, para cuyo despegue o aterrizaje es necesario el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
N/A	Ley	Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	N/A
N/A	Ley	Ley 21/2003 de 7 de julio de seguridad aérea	N/A

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
N/A	Real Decreto	Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera y se modifica el registro de aeronaves privadas no mercantiles	N/A
N/A	Orden	Orden de 24 de abril de 1986 por la que se regula el vuelo en ultraligero	N/A
N/A	Real Decreto	Real Decreto 1591/1999, de 15 de octubre, que modifica el Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera y se modifica el registro de aeronaves privadas no mercantiles	N/A
N/A	Real Decreto	Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero	N/A
N/A	Reglamento (UE)	Reglamento (UE) 923/2012 de la Comisión de 26 de septiembre por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea	N/A
N/A	Real Decreto	Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación	N/A
N/A	Real Decreto	Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, y sus posteriores enmiendas y modificaciones	N/A
N/A	Oficio DGAC	Procedimiento de Coordinación de Actividades en Espacios Aéreos Controlados de la Dirección General de Aviación Civil de 12 de febrero de 2004	N/A

7. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
ATZ	Zona de tránsito de aeródromo
CTR	Zona de control
LPACAP	Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
RD	Real Decreto
RTC	Habilitación de Radiofonista
SERA	Standardised European Rules of the Air
STAYAG	Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General
ULM	Ultraligero motorizado

G-CSO-ULM-01 1.1

Registro de Alta como organización aeronáutica/Register as aeronautical organization

- ☐ Sociedad mercantil/Commercial society
☐ Persona física/Person

Datos Societarios / Society information

CIF/NIE			
Dirección/Address			
C.P./ Postcode		Municipio/Municipality:	
Provincia/Province		Pais/Country	
Correo electrónico/e-mail			
Nombre/Name		Apellidos/Surname:	
NIF/NIE/PASSPORT			
Dirección/Address			
C.P./ Postcode		Municipio/Municipality:	
Provincia/Province		Pais/Country	
Correo electrónico/e-mail			

Datos de la capacidad legal de la representación / Legal capacity of the representation information

Cargo/Position	Administrador	
Nombre/Name		Apellidos/Surname:
NIF/NIE/PASSPORT		
Cargo/Position		
Nombre/Name		Apellidos/Surname:
NIF/NIE/PASSPORT		
Cargo/Position		
Nombre/Name		Apellidos/Surname:
NIF/NIE/PASSPORT		
Cargo/Position		
Nombre/Name		Apellidos/Surname:
NIF/NIE/PASSPORT		

☐ Se activa si la solicitud de alta es de una mercantil

☐ Se activa si la solicitud de alta es de persona física

NOTA: Los submenus en el impreso que hay para la declaración SPO se hacen automáticamente.

Lista desplegable:

Administrador/Administrator
 Administrador Único/Single administrator
 Administrador solidario/Sole administrato
 Administrador mancomunado/Joint admir
 Apoderado/Representative
 Autónomo/Autonomous
 Consejero Delegado/Chief executive offic
 Consejero Delegado Mancomunado/Joint
 Gerente Responsable/Accountable manag
 Presidente/President
 Vicepresidente/Vice president

Documentación a presentar - Sociedad Mercantil

- 1 Testimonio Notarial o Fotocopia compulsada del acta de constitución de la sociedad y sus estatutos y, en su caso, de cualquier modificación efectuada con posterioridad, especialmente las ampliaciones de capital, y justificante de la inscripción en el Registro Mercantil.
- 2 Si la solicitud estuviera firmada por un representante, el documento acreditativo de la representación (Poder notarial, o cualquier otro medio válido en derecho).
- 3 Justificantes de alta en la Seguridad Social, y a efectos fiscales, para el ejercicio de la actividad.

Documentación a presentar - Persona Física

- 1 Las empresas individuales facilitarán número de DNI/NIE o del documento acreditativo de la identidad y residencia en el caso de los empresarios individuales comunitarios.
- 2 Justificantes de alta en la Seguridad Social, y a efectos fiscales, para el ejercicio de la actividad.